

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	Un mes.....	2	pesetas.
	Tres meses.....	5'50	"
	Seis meses.....	10'50	"
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes.....	2'50	pesetas.
	Tres meses.....	7	"
	Seis meses.....	12'50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales o particulares, que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de Marzo.)

Gobierno Civil

Sección de Obras públicas AGUAS

659

Vista la instancia y proyecto presentado por D. Santiago Echevarría, vecino de Guecho (Vizcaya), habitante en esta capital, en nombre y representación de la Sociedad «Salto de El Cortijo», solicitando autorización para derivar del río Ebro, en el término de «El Cortijo», jurisdicción de Logroño, 25.000 litros de agua por segundo de tiempo, con destino a la producción de fuerza motriz, transformable en energía eléctrica, que se utilizará en el suministro de luz y fuerza:

Resultando que al expediente se le ha dado la tramitación establecida en la Instrucción de 14 de Junio de 1883:

Resultando que los informes emitidos por la Jefatura de Obras públicas, Delegado Regio de Industria y Comercio y por la Comisión de la Excm. Diputación provincial, son favorables a la concesión de que se trata:

Resultando que en el período de información pública se presentó un escrito del Alcalde de Laguardia a nombre del Ayuntamiento y otros cuatro, suscriptos por otros tantos vecinos de Lapuebla de Labarca, haciendo observacio-

nes y salvedades relacionadas con el proyecto, pero sin formular verdadera oposición al mismo;

Este Gobierno civil, en uso de las facultades que le confiere el art. 218 de la vigente ley de Aguas, ha resuelto conceder la autorización solicitada, con sujeción estricta a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a D. Santiago Echevarría, como representante de la Sociedad «Salto de El Cortijo», para derivar del río Ebro, en término de «El Cortijo», 25.000 litros de agua por segundo de tiempo, y destinarlos, merced a un salto útil de quince metros sesenta y cinco centímetros (15'65), a la producción de energía mecánica, que transformada en eléctrica, podrá utilizarse en suministrar alumbrado y fuerza a la ciudad de Logroño, sus inmediaciones y en fomentar industria.

2.ª La mencionada cantidad de agua se entiende concedida cuando el río Ebro la lleve, no siendo responsable la Administración si por estiajes prolongados u otras causas cualesquiera no pudiera derivarse tanta cantidad. El agua derivada no podrá destinarse a otro aprovechamiento distinto del concedido, y una vez utilizada será devuelta al río Ebro en toda su integridad y pureza.

3.ª Las obras se ejecutarán con sujeción estricta al proyecto que ha servido de base a este expediente en lo que no sea modificado por estas condiciones.

4.ª Antes de construir la presa, se hará un sondeo detenido y detallado del cauce del río para cerciorarse de la resistencia que a las socavaciones ofrezca el suelo y subsuelo, y en su vista determinar si puede adoptarse el perfil propuesto para la sección transversal de la obra ó si procede la modificación para que tenga la solidez necesaria. Si se modificara será sometida la nueva sección al examen y aprobación de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Logroño antes de acometer su ejecución.

5.ª A la coronación y vertedera de la presa se le dará una longitud de ciento treinta metros (130) por lo menos, y su altura se dejará referida a una placa de hierro con la señal correspondiente que se empotrará en un punto cercano y fijo del terreno para que en todo tiempo sea fácil comprobar la citada altura que no deberá alterarse en modo alguno al efectuar las reparaciones que fueren necesarias en lo sucesivo.

6.ª Los estribos pueden ser de menos longitud que la propuesta en el proyecto, pero el plano de su envase superior deberá quedar a cuatro metros y medio (4'50) por lo menos, por encima de la coronación de la presa.

7.ª En la cámara de agua se dispondrá un desagüe especial por el que pueda verter directamente al río el agua del canal cuando ocurra la necesidad de limpiar éste, sin que tenga que pasar por los artefactos.

8.ª Antes de la construcción respectiva, el peticionario presentará al examen y aprobación de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, los proyectos de las tuberías forzadas que han de conducir el agua desde la cámara de agua hasta los artefactos, así como del canal que ha de llevarla desde estos al Ebro.

9.ª Queda terminantemente prohibido producir embalses ó retenciones de agua y practicar cualquiera operación que ocasione discontinuidades anormales en la corriente del río. La Sociedad concesionaria cuidará en todo tiempo de que los revestimientos de las obras tengan la suficiente impermeabilidad para que no haya filtraciones, escapes ni pérdidas de agua.

10.ª Serán constantemente mantenidos por la Sociedad concesionaria en buen estado de conservación las servidumbres de caminos y sendas existentes que resulten afectados por las obras, bien elevando los rasantes actua-

les la altura conveniente para que no sean inundados por las mayores crecidas ordinarias, ó bien adquiriendo los terrenos necesarios para construirlos de nuevo, de manera que satisfagan a esta prescripción. En cuanto a la doble servidumbre de acueducto inferior que trata de imponerse al ferrocarril de Castejón a Bilbao en sus kilómetros ochenta y tres y ochenta y seis, se cumplirán las prescripciones dictadas al efecto por el Ministerio de Fomento.

11.ª Las obras necesarias para este aprovechamiento empezarán dentro de un plazo de seis meses y serán terminadas en el de cinco años, a contar desde la fecha en que sea firme esta concesión, y se construirán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, ó del funcionario a quien la Administración encargue en lo sucesivo de este servicio, a cuyo fin la Sociedad concesionaria contrae la obligación de dar oportunamente los avisos necesarios y de costear los gastos é indemnizaciones que se ocasionen por la inspección y reconocimiento de las obras. El funcionario encargado del reconocimiento final de las obras levantará por triplicado el acta correspondiente ó su resultado para que surta los oportunos efectos.

12.ª Cualquiera variación esencial que posteriormente se intentara realizar en las obras, será objeto de nuevo expediente como si se tratara de nueva concesión.

13.ª Esta concesión se otorga dejando a salvo todo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, conforme a la ley de Aguas y demás disposiciones vigentes en la materia, y quedando sujeta también a las modificaciones de carácter general que en lo sucesivo se hagan en esta legislación.

14.ª Esta concesión caducará desde luego por incumplimiento de cualquiera de las condiciones precedentes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones y personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Logroño 10 de Marzo de 1910.

EL GOBERNADOR,
José de Echanove

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
NÁJERA

632

Extracto que cumpliendo lo preceptuado en el artículo 109 de la ley Municipal, forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Enero de 1910.

Sesión inaugural del día 1.º

Cumpliendo lo prevenido en los artículos 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 de la ley Municipal, se constituyó este I. Ayuntamiento, bajo la presidencia de D. Gerardo Pérez Garnica, nombrado por Real orden para su desempeño.

Se dispuso que las sesiones ordinarias que la Corporación debe celebrar, sean una cada semana, señalándose los lunes á las seis de la noche, lo cual se hará saber al público conforme dispone el artículo 97 de la Ley.

Sesión del día 3

Presidente, Sr. Pérez.

Se aprobó el acta de la inaugural, celebrada el día 1.º

Para cumplir lo preceptuado en el art. 60 de la ley Municipal, se fijó en tres el número de Comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento, que serán de Gobernación, Fomento y Hacienda, componiéndose cada una de ellas de tres Concejales; y por elección se hizo el nombramiento de los que han de formar parte de cada una de dichas Comisiones.

Ocupándose los Concejales presentes del modo y forma de hacer efectivo el arbitrio establecido sobre el servicio del Matadero público, se acordó se haga por administración, presentando el Inspector de carnes una relación detallada de las reses que se sacrifiquen y su clase, facultándole para que cobre los derechos de matadero á particulares y forasteros, cuyo servicio se le retribuirá con la cantidad de 60 pesetas; que D.^a Carmen Alesanco haga la limpieza del Matadero, y que el Alguacil Sr. Gutiérrez, cobre semanalmente á los vecinos expendedores de carne los dere-

chos correspondientes á las reses que los mismos sacrifiquen; facultándose al Sr. Presidente para la adquisición de los libros é impresos que sean necesarios.

Se acordó que la Comisión de Fomento, á la cual se agregará el Sr. Oñate, proponga las obras necesarias para la construcción de un puente en la Alameda de San Julián.

No estando dispuesto Clemente del Campo, á recoger en su casa á pobres transeúntes, se autorizó al Sr. Alcalde para que en la forma que estime más conveniente, proporcione local con tal objeto.

Prevía declaración de urgencia, se acordó que la Comisión de Fomento previo estudio, proporcione á Secretaría datos de los perjuicios causados por el río Najerilla en su última avenida, y las obras de defensa que en sus márgenes deben ejecutarse para poder elevar una instancia al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, solicitando indemnización por los perjuicios causados.

Se dió cuenta de las disposiciones relacionadas con servicios municipales, publicadas en la semana anterior en los BOLETINES OFICIALES.

Sesión extraordinaria del día 8

Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyó la cédula de convocatoria, en la que consta que su objeto consiste en acordar lo que se crea conveniente, en vista de una carta recibida en esta Alcaldía del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, respecto á la construcción de un pantano en Anguiano.

Dada lectura de la carta mencionada, y después de detenido estudio del asunto, se acordó aceptar en principio la idea del Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento; interesarle remita á esta Alcaldía los datos referentes á los pueblos que puedan tener interés en la construcción del pantano, con el objeto de poder convocarlos, al efecto de tomar acuerdos encaminados para hacer las ofertas y proposiciones para la construcción de las obras, y rogar á dicho Sr. Ministro, se sirva manifestar á esta Alcaldía el coste aproximado de las obras, y si una vez construido el pantano de referencia han de ser sus aguas dirigidas por una sola parte de la zona regable, ó si han de dirigirse por dos ó más, y en este caso, las jurisdicciones de los pueblos por donde aquellas hayan de concurrir.

Sesión ordinaria del día 10

Leída el acta de la extraordinaria, fué aprobada y ratificados los acuerdos que contiene.

Se dispuso se habiliten dos sifones públicos y que la Comisión

de Fomento en unión del Sr. Oñate propongan con urgencia el medio de atender al servicio de aguas de la población.

Se acordó se satisfaga á Manuel Baños, Santiago Gómez y Aureliano Santa María, cuatro pesetas á cada uno, como retribución de los trabajos que prestaron en los días 26 y 27 de Diciembre último, á consecuencia de la crecida experimentada por el Najerilla.

Fuè desestimada la pretensión de Alejandra Domínguez, para que se le retribuya el servicio que dice prestó albergando en su casa á los caballos de la brigada Obrero-topográfica.

Presentadas tres facturas por recetas suministradas á vecinos pobres, y una cuenta por trabajos y materiales empleados por Evaristo Aranzubia en el Matadero público, se acordó pasen á examen é informe de la Comisión de Hacienda.

Que se pague al Jefe de la Guardia civil de esta línea, las raciones de cebada y paja del caballo que monta, del mes de Diciembre de 1909.

Que la Comisión de Fomento reconozca la alcantarilla que recoge las aguas de los excusados de las escuelas, y proponga las obras que han de hacerse para su limpieza.

Existiendo diferencias respecto á si el Ayuntamiento viene obligado á ejecutar las obras necesarias para colocar las habitaciones de la casa núm. 19 de la calle de los Mártires, en el estado en que se hallaban cuando se instalaron en ella las escuelas de niñas, se acordó que la Comisión de Fomento, con vista de antecedentes, proponga lo que estime procedente.

Se autorizó al Sr. Presidente, para que utilizando los servicios de los dependientes nocturnos y acudiendo á la prestación personal de los vecinos, haga el arreglo y colocación del puente de madera, que existía en el término titulado el Espadañal.

Se acordó que el Sr. Inspector de carnes proporcione dos sitios para depósito de animales muertos.

Puesto á discusión, si ha de celebrarse ó no la función religiosa del día 2 de Febrero próximo, y en su caso, en qué forma se sostuvo aquella, por haber opiniones contrarias, y puesto á votación, se acordó se celebre aquella; que asista la Corporación, y que las velas y el refresco se costeen del peculio particular de los Concejales.

Se hizo saber, que los BOLETINES OFICIALES publicados en los días 3 al 8 inclusive del actual, contenían varias disposiciones re-

lacionadas con servicios municipales.

Sesión del día 17

Leída el acta de la extractada, fué aprobada.

También se aprobaron las subastas públicas celebradas para la cobranza de varios arbitrios municipales para el año actual, y se hizo su adjudicación definitiva, á favor de las personas que en las actas de aquellas resultan como mejores licitadores.

Los señores Concejales quedaron enterados de un oficio, que al Sr. Alcalde dirige D. Manuel Benito, participando la despedida de este Ayuntamiento, del piso segundo de la casa número 2 de la calle de Santos Sancho, que tiene arrendado para Estación Telegráfico-postal.

Debiendo procederse á la renovación de la Junta municipal que ha de funcionar en el año actual, se dispuso se instruya el correspondiente expediente, fijándose en cuatro el número de las Secciones en que han de dividirse los contribuyentes.

Se aprobaron tres cuentas, cuyos pagos se harán con cargo á los capítulos del presupuesto á que se refieren.

Que la Comisión de Hacienda examine é informe respecto á una relación presentada por el Alguacil Sr. Gutiérrez, de los animales dañinos muertos durante los trimestres 2.º, 3.º y 4.º del 1909.

Se designó á los señores Caballero, Alonso y Loyola, para que conferencien con el Sr. Presidente de la Diputación provincial, respecto al débito de este Ayuntamiento por contingente.

A propuesta de la Comisión de Hacienda, en informe al efecto emitido, se aprobaron siete cuentas, por efectos y servicios suministrados al Ayuntamiento.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Fomento, proponiendo se coloque el sifón que se halla en la travesía de la calle de San Jaime, en el pozo público de la Plaza Mayor, ó en cualquiera de los otros que existen, y que se adquiera otro nuevo, que podría ponerse en el pozo de la plazuela de San Miguel.

A propuesta de los señores Caballero y Gasco, como individuos de la Comisión de Fomento, se acordaron las obras que han de hacerse en la casa número 19 de la calle de los Mártires, para reponer al estado que tenía, cuando este Ayuntamiento se hizo cargo de ella, y que se haga la limpieza de la alcantarilla de la calle de Cantarranas, que recoge las aguas del edificio escuelas.

Se dispuso se adquieran los libros necesarios para la contabilidad municipal del año corriente.

Que se interese de D. Eduardo García, presente la cuenta de lo que este Ayuntamiento le adeude por el alojamiento que ha prestado á la fuerza de la Brigada Obreiro-Topográfica.

Con el objeto de proporcionar un sitio que sirva para la quemación de las reses de cerda que se sacrifiquen, se dispuso que el señor Inspector de carnes designe aquel, y se construya un cubierto con la mayor economía posible.

Se dió cuenta de las disposiciones relacionadas con servicios municipales, que contienen los BOLETINES OFICIALES publicados en la semana anterior.

Sesión del día 24

Fue aprobada el acta de la anterior.

Leída una proposición suscrita por el Sr. Jiménez, referente al abastecimiento de aguas de la población y construcción de un lavadero, se acordó pase á estudio é informe de la Comisión de Fomento, á la que se agregará el Sr. Oñate.

Se acordaron y fijaron los servicios que en lo sucesivo han de prestar los dependientes nocturnos.

Dada cuenta de una comunicación del Ilmo. Sr. Gobernador civil devolviendo el presupuesto ordinario del año corriente, para que se hagan en él las modificaciones que menciona, se acordó hacerlas todas ellas, menos la referente á la reclamación formulada por los señores Maestros y Maestras, referente á la rebaja de 200 pesetas por alquileres de sus casas, por entender este Ayuntamiento no está obligado á hacer tal rectificación, por no haber reclamado dichos señores en forma legal.

Dada cuenta de las reclamaciones de electores para compromisarios de Senadores formuladas por tres vecinos de esta ciudad, y previo estudio de antecedentes, se acordó acceder á ellas.

Dada asimismo cuenta de la lista dividida en cuatro Secciones de los contribuyentes de esta ciudad, conforme á lo preceptuado en el artículo 66 de la ley Municipal, se procedió á practicar un sorteo, al objeto de formar las cuatro secciones, para poder en su día contribuir la Junta de asociados; y hecho el sorteo, y visto el importe total de las cuotas de los contribuyentes en ellas comprendidos, se dispuso conforme á lo preceptuado en la regla 4.^a del citado artículo 66 de la ley, que de las 1.^a y 3.^a secciones, se elijan por sorteo dos Vocales en cada una, y de las 2.^a y 4.^a, tres cada una; y que se publique el resultado, para que durante el término de 8 días, se hagan las reclamaciones que procedan.

Convencidos los señores Concejales de que la cobranza del arbitrio sobre el servicio del Madero, que viene haciéndose por administración, no ha de dar resultado positivo, se acordó se celebre una subasta pública para su arriendo, el día 28 del corriente, bajo las condiciones consignadas en acuerdo de 8 de Noviembre de 1909 y bajo el tipo de 2.000 pesetas; siendo de cuenta del rematante el cobro de los derechos devengados desde 1.^o de Enero corriente.

También se acordó se vendan en subastas públicas que tendrán lugar el día 30 de Enero, los lotes de árboles de la Alameda de San Julián, que quedaron sin venderse en las celebradas el día 19 de Diciembre de 1909, bajo los mismos tipos y condiciones.

Se acordó se publique un bando, concediendo ocho días de término para que se hagan proposiciones á este Ayuntamiento de casas para la instalación de la Estación Telegráfico-postal.

Se designó á los Sres. Alonso, Jiménez y Garnica, para que en representación de este Ayuntamiento asistan á la función religiosa de la publicación de la Bula, y á los Sres. Presidente, Tovías y Caballero, para que asistan á la de San Ciro.

Se acordaron dos pagos por servicios prestados á este Municipio, con cargo á los capítulos correspondientes del presupuesto.

A instancia de D. Julián Olarte, se le concedió el permiso que interesa para la construcción de una obra, lindando con el Madero público y el huerto de don Acisclo Loyola, y para la colocación de los materiales al efecto necesarios.

Se autorizó al Sr. Alcalde, para que mande retirar los árboles que existan en el cascajo del río Najerilla, satisfaciéndose de fondos municipales los gastos que se causen.

Se hizo saber, que los BOLETINES OFICIALES publicados en los días 17 al 22 inclusive del corriente, no contenían disposición alguna relacionada con servicios municipales, que afecte á este Ayuntamiento.

Nájera 25 de Febrero de 1910.—Eduardo Sotés, Secretario.

Dada cuenta de este extracto en la sesión celebrada por la Corporación en el día de ayer, fue aprobado.

Nájera 4 de Marzo de 1910.—El Secretario, Eduardo Sotés.—Visto Bueno: El Alcalde, J. Antonio Caballero.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

643

MONTES Á CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

RELACION de las leñas que procedentes de incendio han sido autorizadas por el Ilmo. Sr. Inspector general con fecha del 5 actual para ser enajenadas en pública y primera subasta, cuyo acto y aprovechamiento ha de verificarse con arreglo al pliego de condiciones facultativas, inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 161, correspondiente al día 24 de Julio último y Real orden del Ministerio de Fomento de fecha 5 de Febrero de 1909, inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 32, fecha 11 del mismo mes.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	MONTES	ESPECIE	APROVECHAMIENTOS		TASACIÓN Ptas. Cs.	PLAZO para la corta, cortados y seca DÍAS	MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse las subastas	Observaciones
			Grupos Febreros	Ramaje Estrécos				
Herce...	Valdemartín.	Roble	300	300	500	90	Marzo 24 á las 9 de la mañana.	Que se obtendrán por la corta de la mata baja de roble con instrumento bien cortante en toda la superficie recorrida por el fuego y dentro de los límites N., Los Montes de Ocón; E., Monte particular de Santa Eulalia; Sur, con terreno de Arnedillo, y O., monte de Arnedillo.

Logroño 5 de Marzo de 1910.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

LISTAS DEFINITIVAS
de electores para compromi-
sarios, de los pueblos que á con-
tinuación se relacionan, y que
se publican en este BOLETIN OFI-
CIAL, en cumplimiento de lo dis-
puesto en el artículo 29 de la
ley de Senadores de 8 de Fe-
brero de 1877

Tobia

CONCEJALES

- Don Manuel Garita
- « Gregorio Alonso
- « Francisco Alonso
- « Martín Peña
- « Julián Gómez
- « Lucio Orodea

MAYORES CONTRIBUYENTES

- Don Blas Montes
- « Ecequiel Garita
- « Juan Cruz Gómez
- « Victoriano Gómez
- « Anastasio Lozano
- « Valentín Alonso
- « León Alesanco
- « Quintín Matute
- « Antonio Gómez
- « Simón Alonso
- « Valentín Lozano
- « Rufino González
- « Dionisio Orodea
- « Vicente Murillo
- « Juan Manzanares
- « Santiago López
- « Santiago Gómez
- « Pablo Vázquez
- « Luis Azofra
- « Benito González
- « Francisco Pérez
- « Domingo Orodea
- « Mauricio Manzanares
- « Fermín Jiménez

Tormantos

CONCEJALES

- Don Bonifacio Manero Hidalgo
- « Román Agüero Alonso
- « Manuel Medrano Manero
- « Ventura Varona Manero
- « Tomás Vallejo López
- « Benito Vallejo Ruiz
- « Julián Ruiz Borricón

MAYORES CONTRIBUYENTES

- Don Andrés Murillo Vadillo
- « Francisco Gordo Agüero
- « Tiburcio Dávalos García
- « Nicasio Manero García
- « Casimiro Ruesga Eraña
- « Estanislao Varona San Mi-
llán
- « León Vallejo Urría
- « Domingo Imaña Valgañón
- « Pablo Murillo Vadillo
- « Prudencio López Dávalos
- « Miguel Villar del Hoyo
- « Hipólito Manero Murillo
- « Manuel Varona Repes
- « Juan López Dávalos
- « Isidro Ayala Zubiaga
- « Basilio Imaña Valgañón
- « Gaspar Murillo Riaño
- « Pablo Hidalgo Valgañón
- « Juan Imaña Calvo

- Don Rufino Gordo Alonso
- « Venancio Conde Murillo
- « León Alonso Imaña
- « Santiago Imaña Hidalgo
- « Lorenzo Alonso Mateo
- « León Varona Manero
- « Adolfo Imaña Pineda
- « Eustasio Santa María Cor-
cuera
- « José Murillo Riaño

Trevijano

CONCEJALES

- Don Manuel Lázaro Sáenz
- « Juan Francisco Sáenz Río
- « Germán Río Vallejo
- « Pablo Río Martínez
- « Tomás Cornago Río
- « Manuel Río Lázaro

MAYORES CONTRIBUYENTES

- Don Fermín Sáenz Caro
- « Santiago García Sáenz
- « Domingo Caro Lázaro
- « Lorenzo Lázaro Lázaro
- « Crisanto Cornago Río
- « Tomás Caro Sáenz
- « Nicolás Río Vallejo
- « Juan Caro Domínguez
- « Gabriel Caro Domínguez
- « Hilario Lázaro Vallejo
- « Calixto Sáenz Lázaro
- « Manuel Lázaro Lázaro
- « Manuel Valdemoros He-
rrero
- « José Caro Lázaro
- « Lucio García Herrero
- « Isidoro Caro Herrero
- « José Vallejo Río
- « Crisanto Sáenz Miguel
- « Santiago Cornago García
- « Nicolás Caro Domínguez
- « Manuel Caro Martínez
- « Pedro Río Vallejo
- « Santos Caro García
- « Andrés Vallejo Terroba

Sección judicial

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

641

Don Manuel Pérez Crespo, Juez instructor de este partido.
Por la presente se cita, llama y emplaza á María Somovilla Peña, de cuarenta años de edad, alta de estatura, de cara larga, color moreno, pelo y ojos negros, natural de Turza (Ezcaray) y vecina de Manzanares de Rioja, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en este periódico oficial, comparezca en este Juzgado para emplazarla en la causa que se le sigue sobre estafa, apercibiéndola que de no hacerlo, se la declarará rebelde y le parará los perjuicios que haya lugar.
Asimismo ruego á las Autoridades y demás individuos que constituyen la Policía judicial,

procedan á la busca y captura de dicha María, contra quien se ha dictado auto de prisión, y caso de ser habida, que con las seguridades convenientes, sea remitida á este Juzgado á mi disposición.

Santo Domingo de la Calzada siete de Marzo de mil novecientos diez.—Manuel Pérez Crespo.

JUZGADO DE INSTRUCCION

REGIMIENTO DE INFANTERIA AMÉRICA NÚM. 14

NOMBRES, APELLIDOS Y APODOS DEL PROCESADO	NATURALEZA, profesión u oficio	EDAD, señas personales y particulares	ÚLTIMO DOMICILIO	FALTA, Autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
Barrio Pisón, Valentín, hijo de Luis y Gervasia.	Jubera (Logroño), 22 años, estatura 1'630 metros; las demás señas personales y particulares se ignoran.	22 años, estatura 1'630 metros; las demás señas personales y particulares se ignoran.	Buenos Aires.	Falta de concentración.—Al Sr. Juez instructor del Regimiento de Infantería América, núm. 14, en el Cuartel «Marqués del Duero», en Pamplona, en el plazo de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño, y de no verificarlo se le parará el perjuicio que haya lugar.

Pamplona 8 de Marzo de 1910.—El Comandante Juez instructor, Miguel López Omat.

Anuncios Oficiales

TORREMONTALBO

652

Encontrándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado y Ayuntamiento municipal, se anuncia en concurso por término de treinta días, sin más dotación que 200 pesetas de parte del

Ayuntamiento, más los derechos del Juzgado.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para cuantos deseen solicitar dichos cargos.

Torremontalbo 9 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Segundo Ne-gueruela.